

COMUNICADO DGTHSO-021/2025

De conformidad al Artículo 298 Parágrafo II numeral 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento de la Ley N° 782 de 18 de febrero de 2016, que declara el 18 de mayo de cada año como **“DÍA NACIONAL DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR FABRIL”**; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, dispone: **excepcionalmente SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA JORNADA LABORAL** correspondiente al **día 19 de mayo de 2025** solo para dicho sector, con el fin de que puedan participar en los actos culturales, deportivos y sociales programados.

En ese marco la suspensión dispuesta, no deberá ser considerada bajo ninguna circunstancia como permiso, a cuenta de vacación o de otra índole por lo que esta disposición deberá ser reconocida con el pago de 100% de sus haberes.

La Paz, 17 de mayo de 2025



Código de verificación de
autenticidad del comunicado